

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

ASUNTO: EJECUTIVO A CONTINUACION ORDINARIO
RADICADO: 76001310501020000081300
EJECUTANTE: ELI MARIA VILLEGAS GONZALEZ
EJECUTADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

AUTO No. 073

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente observa el Despacho que la presente acción ejecutiva fue terminada por pago total de la obligación conforme se dispuso mediante auto No. 1714 del 25/10/2004; encontrándose pendiente la devolución del título No. 469030000372372 producto del fraccionamiento del depósito No. 469030000356596, tal y como se ordenara en auto No. 1253 13/08/2004, el cual constituye remanente a favor del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES y se ha podido verificar su existencia en la cuenta del Juzgado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, Octubre 25 del 2004

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
OTE: ELIA MARIA VILLEGAS
DDO: ISS

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo a la señora Juez, en el presente proceso ha sido consignado y pagado título judicial a favor del actor, con el cual se cubrió la totalidad de la obligación. Pasa para lo pertinente.

LUZ ALBA GONZALEZ
Secretaría

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1714

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se le ha cancelado a la parte actora por parte de la entidad demandada la suma de \$14.146.546,00 suma que cubre la totalidad de la obligación debida con lo cual se ha de dar por terminado el proceso por pago, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso adelantado por ELIA MARIA VILLEGAS, en contra del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, por pago total de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite. Librense los oficios correspondientes.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de la radicación en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO
La secretaria,

LUZ ALBA GONZALEZ
P.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, Agosto 13 del 2004.

SECRETARIA: En la fecha informo a la Señora Juez que, la liquidación de costas que antecede no fue objetada por las partes y el término para ello se encuentra vencido, igualmente la apoderada de la actora presenta escrito solicitando el fraccionamiento del título consignado en el Banco Agrario A favor del demandante. Sirvase proveer.

LUZ ALBA GONZALEZ
Secretaría,

AUTO No. 1253

REF: EJECUTIVO LABORAL
OTE: ELIA MARIA VILLEGAS
DDO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

En atención al informe secretarial que antecede y al escrito que se refiere, como quiera que es procedente petición y encontrarse ajustada a derecho, se ordenará el fraccionamiento del título que reposa a favor del demandado por valor de \$22.000.000,00. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ejecutoriende y en firme la liquidación de costas efectuada en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENASE el fraccionamiento y pago del título judicial No. 469030000356596 consignado a ordenes de este Despacho, por valor de \$22.000.000,00, y entríquese a la Dña. CLARA INES OCAMPO VIVAS la suma total de \$ 14.146.546,00 y El excedente se ordenará reintegrar a la ejecutada INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, en decir la suma de \$7.853.456,00. Librense el oficio en tal sentido a la Oficina Judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO
La Secretaria,

Banco Agrario de Colombia

Estado de la Transacción

Consulta de TÍTULOS POR NUMERO DE TÍTULO

Usuario: LUZ ELINA GALLEGO TAPIAS

Fecha del Título: 469030000372372

Numero Proceso: SIN INFORMACIÓN

Fecha Elaboración: 20080204

Fecha Pago: NO APLICABLE

Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN

Cuenta Judicial: 760013105010

Cuentas: DEPOSITOS JUDICIALES

Valor: \$ 22.000.000,00

<

Con base en lo anterior, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES obrando a través de apoderada judicial, radicó ante este Despacho Judicial solicitud de entrega del título judiciales a favor del hoy extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN.

Al respecto conviene señalar que mediante Decreto 2013 de 2012, se dispuso la supresión y liquidación del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES a partir del 28 de septiembre de 2012, proceso que fue terminado el 31 de marzo de 2015, de acuerdo con el Decreto 0553 del 27 de marzo de 2015, y como consecuencia de ello, tuvo lugar la extinción jurídica de la entidad, previa suscripción del Acta Final de Liquidación y su Publicación en el Diario oficial No. 49470 del 31 de marzo de 2015, razón por la cual, a partir del 01 de abril de 2015, la entidad dejó de ser sujeto de derechos y obligaciones, constituyéndose así el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – EN LIQUIDACION.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los dineros embargados al extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES constituyen remanente, tal y como ya se había determinado en el proceso, se ordenará la elaboración del título judicial a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL I.S.S. EN LIQUIDACION.

En tal virtud, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **ANGELA MARÍA VESGA BLANCO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.446.151, quien es portadora de la T.P. No. 82.219 del C.S.J, para que actúe en representación del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL I.S.S EN LIQUIDACION**.

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. 469030000372372 del 20/08/2004 por valor de \$7.853.456,00, por constituir remanente en el presente proceso; al **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL I.S.S EN LIQUIDACION NIT # 830.053.630-9**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, DEVUÉLVANSE LAS DILIGENCIAS AL ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

ASUNTO: EJECUTIVO A CONTINUACION ORDINARIO
RADICADO: 76001310501020070075800
EJECUTANTE: ANA TULIA ORTIZ
EJECUTADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
HOY COLPENSIONES

AUTO No. 072

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente observa el Despacho que la presente acción ejecutiva fue terminada por pago total de la obligación conforme se dispuso mediante auto No.1340 del 16/04/2009; observándose a través de la Plataforma del Banco Agrario, la existencia del título judicial No. 469030000739695 del 29/11/2007 por valor de \$4.400.000,00, el cual constituye remanente dentro del proceso.

o Descargar ... 76001310501020070075800...pdf

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1340

Visto el informe secretarial que antecede como quiera que con el título consignado a favor de la parte actora se cubre la totalidad de la obligación ejecutada que asciende a la suma de \$70'053.784, en tal virtud se da por terminado el proceso por pago en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso adelantado por ANA TULIA ORTIZ en contra del ISS, por pago total de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: ENTREGAR EL TÍTULO JUDICIAL No 46903000070305 del 04 de febrero de 2009 **POR VALOR DE \$ 70'053.784,00** a la Dra. NUBIA BELEN SALAZAR, quien se identifica con la C.C. No. 25.453.052 de Inzá (C), Y.T.P. No 96.245 DEL C.S. de la J., apoderada de la parte actora con facultada para recibir.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite. Librense los oficios correspondientes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de la radicación en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO 10º LABORAL DE CALI
23 ABR. 2009
Pap.
053

Con base en lo anterior, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES obrando a través de apoderada judicial, radicó ante este Despacho Judicial solicitud de entrega del depósito judicial.

Para resolver dicha solicitud, conviene precisar que mediante Decreto 2013 de 2012, se dispuso la supresión y liquidación del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, expidiéndose la Ley 1151 de 2007 mediante la cual se crea la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, cuyo objeto consiste en la administración estatal del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, la cual asumió los servicios y obligaciones a cargo del I.S.S.

En el precitado Decreto, se prevé la exclusión de bienes de la masa de liquidación, indicando que aquellos de que trata el artículo 21 del Decreto Ley 254 de 2000, que estén afectos al servicio y sean necesarios para la administración del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, serán excluidos de ésta y, por consiguiente, transferidos a COLPENSIONES. Así mismo refiere el artículo 34, que *en los procesos ejecutivos que traten de obligaciones pensionales, se hará parte COLPENSIONES en su calidad de Administrador del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.*

De tal manera, que en el presente asunto por haberse evidenciado que los dineros embargados al extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES corresponden a los Fondos de Invalidez, Vejez y Muerte del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, actualmente administrada por COLPENSIONES, sucesora procesal, se procederá a devolver el depósito judicial a dicha entidad por tratarse de recursos puestos a disposición de este proceso, provenientes del fondo cuya destinación específica es cubrir obligaciones pensionales, actividad que escapa al objeto social del extinto I.S.S.

En consecuencia, habrá de negarse la solicitud presentada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL I.S.S. EN LIQUIDACIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en calidad de Apoderada Judicial del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION**, a la doctora **ANGELA MARÍA VESGA BLANCO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.446.151, quien es portadora de la T.P. No. 82.219 del C.S.J.

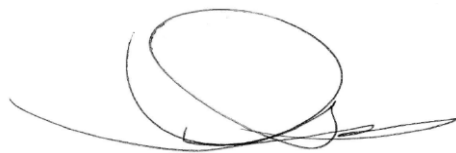
SEGUNDO: NEGAR la entrega de título Judicial No. 469030000739695 del 29/11/2007 por valor de \$4.400.000,00,, al **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION**, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: EFECTÚESE la devolución del el Depósito Judicial N° 4690300007369695 del 29/11/2007 por valor de \$4.400.000.00,,a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, identificada con el NIT. 9003360047, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

CUARTO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, DEVUÉLVANSE LAS DILIGENCIAS AL ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE**

ASUNTO: EJECUTIVO A CONTINUACION ORDINARIO
RADICADO: 76001310501020090099100
EJECUTANTE: GLADYS IRENE MARROQUIN
C.C.# 31.227.490
EJECUTADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
HOY COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 074

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente observa el Despacho que la presente acción ejecutiva fue terminada por pago total de la obligación conforme se dispuso mediante auto No.2355 del 15/06/2010; observándose a través de la Plataforma del Banco Agrario, la existencia del título judicial No. 469030000990782 del 15/02/2010 por valor de \$4.000.000,00, el cual constituye remanente dentro del proceso.

Con base en lo anterior, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES obrando a través de apoderada judicial, radicó ante este Despacho Judicial solicitud de entrega del depósito judicial.

Para resolver dicha solicitud, conviene precisar que mediante Decreto 2013 de 2012, se dispuso la supresión y liquidación del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, expidiéndose la Ley 1151 de 2007 mediante la cual se crea la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, cuyo objeto consiste en la administración estatal del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, la cual asumió los servicios y obligaciones a cargo del I.S.S.

En el precitado Decreto, se prevé la exclusión de bienes de la masa de liquidación, indicando que aquellos de que trata el artículo 21 del Decreto Ley 254 de 2000, que estén afectos al servicio y sean necesarios para la administración del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, serán excluidos de ésta y, por consiguiente, transferidos a COLPENSIONES. Así mismo refiere el artículo 34, que *en los procesos ejecutivos que traten de obligaciones pensionales, se hará parte COLPENSIONES en su calidad de Administrador del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.*

De tal manera, que en el presente asunto por haberse evidenciado que los dineros embargados al extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES corresponden a los Fondos de Invalidez, Vejez y Muerte del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, actualmente administrada por COLPENSIONES, sucesora procesal, se procederá a devolver el depósito judicial a dicha entidad por tratarse de recursos puestos a disposición de este proceso, provenientes del fondo cuya destinación específica es cubrir obligaciones pensionales, actividad que escapa al objeto social del extinto I.S.S.

En consecuencia, habrá de negarse la solicitud presentada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL I.S.S. EN LIQUIDACIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en calidad de Apoderada Judicial del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION**, a la doctora **ANGELA MARÍA VESGA BLANCO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.446.151, quien es portadora de la T.P. No. 82.219 del C.S.J.

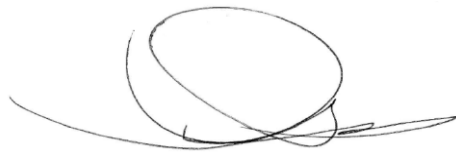
SEGUNDO: NEGAR la entrega de título Judicial No. 469030000990782 del 15/02/2010 por valor de \$4.000.000,00,, al **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION**, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: EFECTÚESE la devolución del el Depósito Judicial N° 469030000990782 del 15/02/2010 por valor de \$4.000.000,00 a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, identificada con el NIT. 9003360047, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

CUARTO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, DEVUÉLVANSE LAS DILIGENCIAS AL ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SUNILDE MERA RÁNGEL
DDO: MUNICIPIO DE CALI Y OTRO
RAD: 76001310501020160024500

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, octubre 31 de 2022.

En la fecha, informo al señor Juez que dentro del presente proceso, se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, teniendo en cuenta que ésta no pudo ser realizada con motivo del permiso concedido por la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, los días 12, 13 y 14 de octubre del presente año. Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.183
Santiago de Cali, octubre 31 de 2022.

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

DC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALONSO ARANGO QUINTERO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020190058900**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, octubre 31 de 2022.

En la fecha, informo al señor Juez que, dentro del presente proceso, se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, teniendo en cuenta que ésta no pudo ser realizada con motivo del permiso concedido por la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, los días 12, 13 y 14 de octubre del presente año. Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.180
Santiago de Cali, octubre 31 de 2022.

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el **VEINTIUNO (21) MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser 'JC', con una línea horizontal extendida a la izquierda.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

DC

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: OLIVA ESTRELLA CAMPAZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020190062600**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, octubre 31 de 2022.

En la fecha, informo al señor Juez que, dentro del presente proceso, se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, teniendo en cuenta que ésta no pudo ser realizada con motivo del permiso concedido por la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, los días 12, 13 y 14 de octubre del presente año. Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 181
Santiago de Cali, octubre 31 de 2022.

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **ONCE (11) MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARLOS ALBERTO OCAMPO AMAYA
DDO: PROTECCION S.A Y OTRO
RAD: 76001310501020190066100**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, octubre 31 de 2022.

En la fecha, informo al señor Juez que, dentro del presente proceso, se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, teniendo en cuenta que ésta no pudo ser realizada con motivo del permiso concedido por la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, los días 12, 13 y 14 de octubre del presente año. Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 182

Santiago de Cali, octubre 31 de 2022.

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30AM)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS a las partes.

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser 'JC Chavarriaga', con una línea horizontal extendida a la izquierda.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

DC

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MANUEL JOSE CAICEDO CAICEDO
DDO: IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA
RAD: 7600131050102020002800**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, octubre 31 de 2022.

En la fecha, informo al señor Juez que, dentro del presente proceso, se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, teniendo en cuenta que ésta no pudo ser realizada con motivo del permiso concedido por la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, los días 12, 13 y 14 de octubre del presente año. Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.178
Santiago de Cali, octubre 31 de 2022.

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 AM)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS a las partes.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

DC

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: STELLA VARGAS RAYO
DDO: FASHION FACTORY S.A.S
RAD: 76001310501020200003900**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, octubre 31 de 2022.

En la fecha, informo al señor Juez que, dentro del presente proceso, se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, teniendo en cuenta que ésta no pudo ser realizada con motivo del permiso concedido por la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, los días 12, 13 y 14 de octubre del presente año. Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.179
Santiago de Cali, octubre 31 de 2022.

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

DC

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ BEATRIZ CANO VARGAS
DDO: PROTECCION S.A Y OTRO
RAD: 76001310501020210010400**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, octubre 31 de 2022.

En la fecha, informo al señor Juez que, dentro del presente proceso, se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, teniendo en cuenta que ésta no pudo ser realizada con motivo del permiso concedido por la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, los días 12, 13 y 14 de octubre del presente año. Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.187
Santiago de Cali, octubre 31 de 2022.

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

DC

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GILDARDO GAMBOA
DDO: PROTECCION S.A Y OTRO
RAD: 76001310501020210039000

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, octubre 31 de 2022.

En la fecha, informo al señor Juez que, dentro del presente proceso, se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, teniendo en cuenta que ésta no pudo ser realizada con motivo del permiso concedido por la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, los días 12, 13 y 14 de octubre del presente año. Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.186
Santiago de Cali, octubre 31 de 2022.

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00PM)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

DC

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GLORIA PATRICIA DAZA MARTINEZ
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 76001310501020210042600

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, octubre 31 de 2022.

En la fecha, informo al señor Juez que, dentro del presente proceso, se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, teniendo en cuenta que ésta no pudo ser realizada con motivo del permiso concedido por la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, los días 12, 13 y 14 de octubre del presente año. Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 185
Santiago de Cali, octubre 31 de 2022.

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00PM)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

DC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: FRANQUIEL ZAPATA CHARA
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 76001310501020210047500**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, octubre 31 de 2022.

En la fecha, informo al señor Juez que, dentro del presente proceso, se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, teniendo en cuenta que ésta no pudo ser realizada con motivo del permiso concedido por la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, los días 12, 13 y 14 de octubre del presente año. Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.184
Santiago de Cali, octubre 31 de 2022.

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser 'JC Chavarriaga Aguirre', con un trazo circular prominente.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

DC